



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO
LICITACION PRIVADA 02-2020
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ART. 1.-OBJETO

Contratación anual del servicio de correo postal

ART. 2.- PERÍODO DE CONTRATACIÓN

La contratación se efectuará por el término de un año a partir de la firma del contrato.

ART. 3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La cantidad de material a distribuir es variable de acuerdo a las necesidades planteadas en el ámbito de la Secretaría General Administrativa del CM. Al solo efecto indicativo, se puede informar a la empresa oferente que en los últimos meses el CM ha enviado un promedio mensual de 50 cartas simples tanto dentro como fuera de la jurisdicción Rosario y de gramaje menor o igual a 200grs; en cuanto al promedio mensual de cartas certificadas con aviso de retorno de gramaje menor o igual a 200grs. es de 250 envíos.

Se reitera que estos valores son al solo efecto indicativo no asegurándose que los mismos sean requeridos.

La distribución presentará las siguientes modalidades:

Ítem 1.- Carta simple común a cualquier punto del país:

Hasta 200 grs.

Ítem 2.- Carta certificada con aviso de retorno, entrega bajo firma con control satelital permanente y seguimiento por internet:



Hasta 200 grs.

Entrega del material por parte de este CM para su distribución

El material se entrega en la Secretaría General Administrativa con sede en el CM Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Días de distribución

El material será entregado en forma diaria es decir de lunes a viernes inclusive

Horario de retiro del material y de entrega del mismo

El material deberá ser retirado de la Secretaría General Administrativa cuya ubicación se detalla con anterioridad entre las 13hs y las 14hs para ser entregado a los destinatarios en el menor tiempo posible.

En el caso de los envíos dentro de la Jurisdicción del Departamento Rosario los materiales deberán ser entregados dentro de las 24hs. Para el caso de los envíos fuera del Departamento Rosario y dentro del país deberán ser entregados en un plazo máximo de 72hs.

Ambos plazos serán considerados a partir de la recepción de la empresa para su distribución.

ART. 4.- DE LA COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proponente deberá formular oferta en pesos por todo lo solicitado y no se admitirán variaciones de costos.

Se deberá cotizar el valor unitario del envío especificándose los valores para cada una de las modalidades descriptas en el art. 3 del Pliego de Condiciones Particulares con IVA incluido. Se deberá cotizar en sobre cerrado y las propuestas se recepcionarán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros



del CM Córdoba 501 de la ciudad de Rosario **hasta una hora antes del día y hora** fijadas para la apertura.

La adjudicación se efectuará a la oferta total más conveniente reservándose el CM el derecho a no adjudicar sin justificar las razones, lo que no generará derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc.

ART. 5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las excepciones destacadas en cuanto a número de envíos, distribución, gramaje o detalles informativos del presente pliego no darán lugar a reclamo alguno ni suspensión del servicio por el adjudicatario, ajustándose a las condiciones del mismo.

ART. 6.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR DENTRO DEL SOBRE DE LA OFERTA

- a) Pliego de condiciones particulares y generales con firma y aclaración en todas sus hojas por el oferente.
- b) Oferta económica con firma y aclaración en todas sus hojas por el oferente.
- c) Constancia de inscripción como prestador postal.
- d) Antigüedad como prestador postal mayor a dos años.



- e) Constancia de habilitación a desarrollar la actividad del mercado postal en el ámbito geográfico para el cual presenta oferta.
- f) Presentar certificado de inscripción vigente en el Padrón de Agentes de Cobro de la municipalidad de Rosario. En caso de no contar con el mismo se deberá tener iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas y deberá estar finalizado previo a la adjudicación.
- g) Si se tratare de una sociedad, copia certificada del estatuto o contrato social.
- h) Declaración jurada manifestando que, cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia competente de la ciudad de Rosario.
- i) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- j) Declaración jurada siguiendo las pautas requeridas en el Art. 21 del pliego de condiciones generales.
- k) Acompañar con la oferta instrumento legal que acredite en forma fehaciente la representación y facultades para obligar al oferente, de quien formule la presentación de la propuesta.

ART. 7.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días hábiles.

ART. 8.- CONTRATO



Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato. El costo del sellado del contrato y sus copias serán abonados en partes iguales por el adjudicatario y por el CONCEJO MUNICIPAL. El CONCEJO MUNICIPAL manifiesta estar exento del impuesto de sellos según lo establecido en el art. 235 inc.1 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-

ART. 9.- FACTURACIÓN

Facturación mensual por los envíos efectuados durante el mes calendario anterior detallando en la misma la fecha de envío, cantidad, importe unitario y total.

ART. 10.- PLAZO DE PAGO

Forma de pago mensual a los 10 días FF (fecha facturación)

ART. 11.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación anual asciende a la suma de \$480.000. (Cuatrocientos ochenta mil pesos).

ART. 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Dirección Gral. de Compras y Suministros dependiente de la Secretaria Gral. Administrativa (Córdoba 501, 2do entresuelo, de la ciudad de Rosario) hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de las ofertas, vencido dicho plazo no serán aceptadas.

ART. 13.- FECHA DE APERTURA



La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero 2020 a las 11 hs. en la Secretaria General Administrativa del Concejo Municipal ubicada en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

NO APTO PARA COTIZAR



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

Artículo 1. PLAZO DE ENTREGA

El mismo será de acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Artículo 2. DEPÓSITO DE GARANTÍA

Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$991.032,01 y \$1.982.064 se deberá constituir un depósito en garantía, dentro de las 72 hs. de recepcionarse la comunicación de adjudicación, de entrega de los elementos adjudicados del 5% del monto total adjudicado, el cual podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en pesos en la CUENTA DE GASTOS 945/2 que el Concejo Municipal de Rosario (CUIT 30-684679372-2) posee en el Banco Municipal de Rosario (CBU 0650020701000000094521).
- b) Póliza de seguro de caución.

Artículo 3. INCUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO

Si constituido el depósito en garantía, el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración

Artículo 4. CONDICIONES DE PAGO

De acuerdo al pliego de condiciones particulares.



Artículo 5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, sin identificación alguna y se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y rubricadas en todas sus hojas por el oferente y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie.

Tanto el pliego de condiciones particulares como el de condiciones generales se incluirán dentro del sobre de oferta y firmadas cada una de sus hojas por el oferente.

Artículo 6. MUESTRAS

De ser solicitadas se deberán presentar muestras de la mercadería ofrecida junto con la oferta o hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de la apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los mismos. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad del Concejo Municipal.

Artículo 7. FIJACION DOMICILIO

Los oferentes deberán fijar domicilio en la ciudad de Rosario, e indicar el nombre de los responsables cuando se trate de sociedades de hecho o nombres de fantasía.

Artículo 8. DE LAS OFERTAS

Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas de las solicitadas.



En las ofertas se deberá especificar marca y especificaciones técnicas del producto.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo el IVA - Impuesto al Valor Agregado-, por ser el Concejo Municipal No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Artículo 9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará el día y hora indicado ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrán bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, ni pedido de explicaciones que interrumpen el acto.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Artículo 10. ORDENANZA NRO. 4.504

Se cumplirá con la Ordenanza Nro. 4504, según expresa "Ante igualdad de condiciones sobre la oferta de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas".

También se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza 7.602/2003, Régimen de Compre Local.

Artículo 11. MANTENIMIENTO DE OFERTAS



El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días hábiles.

Artículo 12. IGUALDAD DE OFERTAS

Si entre las ofertas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita señalándose día y hora para la nueva presentación.

Artículo 13. ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (art. 75 de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 14. ENTREGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que indique el Concejo Municipal corriendo por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

Los recibos o remitos que se firmen al momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con



motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.

Artículo 15. FALTAS

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente pliego y en las normas vigentes.

Artículo 16. OBSERVACIONES AL PLIEGO Y CLÁUSULAS ESPECIALES

La presentación del oferente de la oferta sin observaciones al pliego de condiciones y cláusulas especiales implica la aceptación y sujeción a las cláusulas de esa documentación básica.

Artículo 17. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (art. 82 de la O.C.).

Artículo 18. ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756

Se cumplirá con lo expresado en el ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756, según dice: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.



Artículo 19. IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimen procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, previo pago papel sellado Municipal por valor del 2 por mil del valor base de esta licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funde. Los escritos serán presentados por Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Concejo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta 12 meses en el padrón Municipal de Proveedores.

Artículo 20. ART. 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

Se cumplirá con lo expresado en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, según dice: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuesto a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de intereses y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos. b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el periodo en



vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones”

Artículo 21. DECLARACIONES JURADAS

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada donde manifestará que, en lo que corresponda, ni la empresa ni ninguno de los socios, directores o gerentes de la firma se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- 1) Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo.
- 2) Encontrarse en concurso preventivo. En el caso de que así fuere indicará juzgado interviniente, N° de expte y/o C.U.I.J. bajo el que se tramita, y nombre del síndico designado.
- 3) Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.
- 4) Estar inhabilitado, ni ser deudor del Estado.
- 5) Estar condenado por delito contra la fe pública.



6) Pertener al directorio, ser socios comanditados y/o socios gerentes respectivamente de S.A., Sociedad en Comandita por Acciones y S.R.L., de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

7) Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 22. DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todo lo que corresponda al presente, los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada donde manifestarán que domicilio legal fijan en la ciudad de Rosario y su consentimiento a someter cualquier cuestión judicial que se suscite a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

NO APTO PARA COTIZAR